



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2021-00204-00
Demandante: ELSA LEONOR MAESTRE DAZA
Demandado: EDGAR ENRIQUE NAVARRO MAESTRE

Valledupar, Cesar, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La señora ELSA LEONOR MAESTRE DAZA, en representación de su menor hija SARA, ERICK JAVIER Y SANTIAGO ANDRES HERNANDEZ CRUZCO presentó demanda de alimentos en contra del señor ERICK AMIN HERNANDEZ TORRENEGRA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que se debe precisar el monto de las cuotas de alimentos adicionales.

Además, se debe aclarar la pretensión cuarta de la demanda, en razón a que los alimentos no son retroactivos ya que los mismos se deben desde la primera demanda; tal como lo establece el artículo 421 del C.C.

Debe aportarse la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto.

No indicó además la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art.8 del citado Decreto

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO como apoderado especial de la señora ELSA LEONOR MAESTRE DAZA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5478fe9429270d9d46c084076682b849c7839e48ba4c4eca8972533823ce07a

Documento generado en 23/07/2021 11:30:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**